



**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200680018

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-62945

FICHA PREDIAL: 22517996

CÉDULA CATASTRAL No. 790-1-001-001-0045-00006-0001-00001

UBICACIÓN: Apartamento 13 PISO 1 CARRERA 40 No. 23-15 EDIFICIO LAS PALMAS DOS, MUNICIPIO DE TARAZÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia, el día martes once (11) de marzo de dos mil veinte (2.020), siendo las cinco y trece de la tarde (5: 13 p.m.), la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15, con el apoyo de EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ Técnico Investigador II y HERMES MENA ABADIA Técnico Investigador II, adscritos al CTI Grupo Persecución de Bienes Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el **Apto 13 Piso 1** ubicado en jurisdicción del municipio de TARAZÁ–ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Medellín -Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada en dos sesiones del 22 de agosto y 1º de octubre de 2018 (Actas Nos. 184 y 213), en la que se decretó medidas cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas el Dr. HERMES FABIAN QUIROGA CAÑAS c.c. 1.020.761.881 y JHON EDISON CASTRO ORTIZ c.c. 1100838124 - técnico.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por JOSE GABRIEL CASTAÑEDA MAZO identificado con c.c. No. 1.020.439.709, quien manifestó que reside en este bien desde el año 2009, dejándose constancia que figura como su

propietario desde el año 2013.

En igual sentido, se deja constancia que en esta diligencia hizo presencia el señor HEMERSON BETANCUR ARBELAEZ identificado con c.c. 1.037.593.347, en representación de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. y en representación del depositario provisional INMOBILIARIA ACTIVOS Y BIENES de la ciudad de Medellín, se encuentra el señor JAMES DAVID MUNERA JIMENEZ identificado con c.c. No. 71.399.559, dado que el inmueble se encontraba inmerso en una acción de extinción del derecho de dominio bajo el radicado 11577 E. D. de conocimiento de la Fiscalía 31 Especializada de dicha Unidad.

Es de anotar que el señor BETANCUR ARBELAEZ manifiesta que el acto administrativo referido a la entrega del bien al Fondo para la Reparación de las víctimas se encuentra en trámite y posteriormente será allegado a dicha entidad para los fines pertinentes, en cumplimiento a decisión judicial impartida por la Fiscalía 31 Especializada de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, de fecha 16 de agosto de 2019 (Improcedencia Extraordinaria).

Indica igualmente que el bien lo tenían catalogado como improductivo, razón por la cual no se habían cancelado las deudas por impuesto predial generados por dicho bien.

En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012 y el Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

A continuación, se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: 72 Mts² según matrícula inmobiliaria. En igual sentido, y teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, dicha área quedó consignada en Informe de Investigador de Campo fechado el 16 de mayo de 2018, diligencia que se realizó junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas. Es de anotar que se procedió a verificar el área construida, siendo su área de 66.5 Mts².

LINDEROS:

Al momento de la diligencia de alistamiento del inmueble aquí citado, se alindera de la siguiente forma teniendo como soporte la Resolución No. 957 del 1 de diciembre de 2008:

NORTE	Con Apartamento 15 en 9.0 Mts
ORIENTE	Con vía pública en 8.0 Mts2
SUR	Con Lote 1 en 9.0 Mts2
OCCIDENTE	Con Lote No. 3 en 8.0 Mts2

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

Al momento de la diligencia de Alistamiento realizada el día 17 de abril de 2018, se pudo constatar que el predio de la referencia consta en su interior de sala-comedor, cocina abierta, dos habitaciones y patio de ropas interno donde una parte del cenit es cerrado en losa aligerada y otra en cielo abierto y un baño. El predio cuenta con un mantenimiento y conservación acordes al estrato, edad y materiales.

Las siguientes son las especificaciones constructivas de la vivienda:

ITEM	CARACTERISTICAS
Estructura	En concreto con vigas y columnas.
Cubierta	Teja de asbesto cemento sin canales ni bajantes.
Fachada	Bloque con cubierta de pañete rustico tipo carraplast.
Entrepisos	Placa en concreto
Mampostería	Ladrillo, bloque con pañete y pintura.
Pisos	Cerámica
Cielo Raso	Entrepiso con cubierta en pañete y pintura
Carpintería madera	Puertas internas
Carpintería metálica	Puerta de acceso, marcos y rejas de ventanas
Baño	Enchape y piso en baldosín cerámica y mobiliario línea económica, sin división de ducha
Cocina	Mesón en placa de concreto con enchape en cerámica granito y poceta de lavaplatos en acero inoxidable piso en cerámica sin muebles empotrados
Escalera del Edificio	En concreto y granito

SERVICIOS PÚBLICOS: El predio cuenta con redes de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.

ESTADO DEL BIEN: El apartamento se encuentra en regular estado de mantenimiento.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El bien se destina para vivienda.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **015-62945**, en

cumplimiento de lo previsto en la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor HERMES FABIAN QUIROGA CAÑAS c.c. 1.020.761.881 y JHON EDISON CASTRO ORTIZ c.c. 1100838124 -técnico.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes, enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en la Carrera 85 D No. 46 A-65 Piso 3º Complejo Logístico San Cayetano de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 4261111, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado, a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el Dr. HERMES FABIAN QUIROGA CAÑAS c.c. 1.020.761.881 y JHON EDISON CASTRO ORTIZ c.c. 1100838124, quienes representan los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En aras de no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho 159 Seccional se permita dejar constancia que a todas las personas que se encontraban en el predio se les informó de la diligencia a practicar, así como del procedimiento establecido en la Ley 1592 de 2012. Resaltándose que frente a los derechos que manifestaron tener con respecto al bien inmueble, se les indicó cual era el procedimiento que se debía adelantar ante las autoridades correspondiente en relación con la solicitud del incidente de oposición de terceros a medidas cautelares establecido en la ley antes mencionada.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas, quién manifestó lo siguiente:

Se realiza la recepción del predio en el municipio de Taraza, con el acompañamiento de funcionarios de la Fiscalía y un funcionario de la SAE, en el predio se encuentra un señor quien nos manifiesta que adquirió el bien desde el año 2013, este bien, desde al año 2009 se encuentra administrado por la liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en día Sociedad de Activos Especiales, el funcionario de la SAE nos manifiesta que el bien se encuentra improductivo desde que se encuentra a su cargo, el acto administrativo donde la SAE hace entrega al Fondo para la Reparación de las Víctimas, se encuentra en trámite y dicha entidad se encargara de remitirlo al Fondo.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó: yo quiero aclarar la situación y solicitar el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble, ya que lo adquirí legalmente con la venta de una casa.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Topógrafo: Si () No (.

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:**

- () Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- () Ficha Predial
- () Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No.
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy once (11) de marzo de dos mil veinte (2020) siendo las seis y veinte (6: 20 p.m.).



FISCAL 159 apoyo Despacho 16

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional

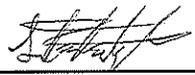


QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: JOSE GABRIEL CASTAÑEDA MAZO
 Dirección: Apartamento 13 Edificio Las Palmas Dos
 Celular: 3053950698



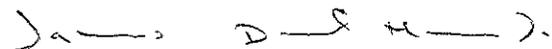
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS
 Nombre y Apellido: Dr. HERMES FABIAN QUIROGA CAÑAS



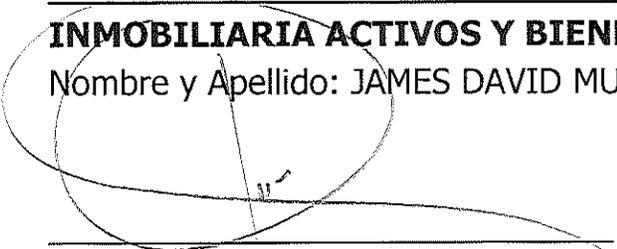
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS
 Nombre y Apellido: JHON EDISON CASTRO ORTIZ -técnico



SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.
 Nombre y Apellido: HEMERSON BETANCUR ARBELAEZ



INMOBILIARIA ACTIVOS Y BIENES –Depositario Provisional
 Nombre y Apellido: JAMES DAVID MUNERA JIMENEZ



EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ
 CTI Medellín Grupo Bienes Justicia Transicional
 Grupo Técnico



HERMES MENA ABADIA
 CTI Medellín Grupo Bienes Justicia Transicional